



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2025-MDM

Morales, 31 de octubre de 2025.

VISTO:

El **INFORME N° 001-2025-GARCAN/S.O.ETGG**, de fecha 06 de octubre del 2025, del Supervisor de obra; la **CARTA N° 052-2025-GEIRL/TG**, de fecha 06 de octubre de 2025, del GARCAM E.I.R.L.; el **INFORME N° 523-2025-OEOPyP-GDTyE-MDM**, de fecha 17 de octubre del 2025, de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas; el **INFORME N° 1211-2025-GDTyE/MDM**, de fecha 22 de octubre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, el **INFORME LEGAL N° 278-2025-OGAJ/MDM**, de fecha 28 de octubre del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **RESPECTO A LA CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. FRANCISCO PIZARRO CDRA 08 A LA 10, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CON CUI N°2549716"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; asimismo, el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo previsto en el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión; control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad economía transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley; asimismo, conforme lo previsto en el artículo 36° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objetivo establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, siendo su finalidad la de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del estado;

Que, conforme lo previsto en el artículo 197° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N°009-2025-EF, sobre **los mayores**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

metrados en obras bajo los sistemas de entrega de solo constitución y diseño y construcción, establece que:

197.1. Cuando en los contratos suscritos bajo la modalidad de pago de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, el contratista solicita su ejecución mediante anotación en cuaderno de incidencias y estos son autorizados por el supervisor en el mismo medio siempre que no se supere el límite establecido para las prestaciones adicionales de obra, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos.

197.2. No se requiere la aprobación previa de la entidad contratante para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El contratista presenta en su valorización los mayores metrados ejecutados durante el periodo valorizado, con la utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV) respectivos, y estos son autorizados para pago por la autoridad de la gestión administrativa. El procedimiento de pago se rige por lo señalado en el artículo 210.

197.3. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales se pagan de acuerdo con lo señalado en el artículo 201.

197.4. En caso con la aprobación de los mayores metrados se supere el límite para prestaciones adicionales del 50% del componente obra, se procede a la resolución del contrato."

Que, conforme lo previsto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N°009-2025-EF, sobre el **pago de valorizaciones en contratos de obra bajo los sistemas de entrega de solo constitución y diseño y construcción, establece que:**

210.1. Las valorizaciones se realizan mensualmente y son consideradas pagos a cuenta. Las bases pueden establecer periodos distintos de valorización, en cuyo caso se debe contemplar el procedimiento correspondiente para su pago. En las valorizaciones, se incluyen las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados, y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, que pueden ser calculados de manera independiente.

210.2. El residente y el supervisor revisan de forma conjunta los metrados ejecutados para la presentación de las valorizaciones, luego de lo cual son presentadas por el contratista al supervisor y a la entidad dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado. En el plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de presentada, el supervisor presenta a la entidad contratante su informe respecto a la valorización. Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

210.3. La entidad contratante evalúa y paga la valorización hasta el último día del mes en que es presentada. De contar con observaciones se las comunica al supervisor y al contratista, otorgando un plazo para su subsanación. Cuando el contratista responde a las observaciones, la entidad contratante revisa en el plazo máximo de dos días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la subsanación y continúa con el trámite de pago.

210.4. En caso las observaciones no sean subsanadas o no sean respondidas en el plazo otorgado, la entidad contratante realiza el pago del monto de la valorización no



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cuestionado. 210.5. En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, que produzcan una extensión de los servicios de supervisión, generando un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente a dicha extensión, que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La entidad contratante puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra.

210.6. En el caso de las obras contratadas bajo la modalidad de pago a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas del presupuesto de obra contractual, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. En esta modalidad de pago se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra contractual.

210.7. En las obras contratadas bajo la modalidad de pago de precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, agregando la utilidad pactada.

210.8. El límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en el presupuesto de obra contractual salvo que se apruebe una ampliación de plazo. Si, a través de las valorizaciones, no se llegase a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista.

210.9. En el caso de obras contratadas a costo reembolsable, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los costos unitarios reales en los que incurre el contratista, agregando separadamente los montos de gastos generales y utilidad; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Para ello, el contratista presenta toda la documentación que acredite el monto de los precios unitarios y gastos generales.

210.10. En la última valorización, el contratista entrega los planos post construcción, de lo contrario la entidad suspende su pago.

210.11. En el caso de diseño y construcción, se puede aplicar los numerales 210.1 al 210.4 al componente de diseño, en lo que resulte aplicable."

Que mediante el **INFORME N° 001-2025-GARCAN/S.O.ETGG**, de fecha 06 de octubre del 2025, del Supervisor de obra; remite a la empresa GARCAM E.I.R.L. la conformidad al informe de valorización N° 01 de mayores metrados;

Que, mediante **CARTA N° 052-2025-GEIRL/TG**, de fecha 06 de octubre de 2025, el Gerente de GARCAM E.I.R.L. remite el Informe Técnico del Supervisor de Obra dando conformidad a la Valorización N° 01 de Mayores Metrado, la misma que tiene una incidencia del 100% del monto contractual y que representa una valorización bruta de S/. 19,526.74 (diecinueve mil quinientos veintiséis con 74/100 soles);

Que mediante el **INFORME N° 523-2025-OEOPyP-GDTyE-MDM**, de fecha 17 de octubre del 2025, la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas; solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, la conformidad a la valorización de mayores metrados de obra N°01, al concluir que, el porcentaje de avance físico real del mes de 100% y un acumulado es de 100% y respecto al porcentaje de avance programado acumulado es de 100%, por lo que la obra se encuentra CONCLUIDA, y en el mes de setiembre de 2025, se cuenta con un monto de valorización programado acumulado de S/. 19,528.74 y un monto valorizado actual de S/. 19,526.74, y un acumulado de S/. 19,526.74 calculado por el



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Residente y APROBADO por el Supervisor, por tal motivo corresponde cancelar al contratista la suma de S/. 19,526.74. En ese sentido, a continuación, se detallan los aspectos generales de la obra:

ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA:

Nombre de la obra : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. FRANCISCO PIZARRO CDRA 08 A LA 10, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

CUI N° : 2549716

Entidad Ubicación :
: Municipalidad Distrital de Morales
: Distrito: Morales
: Provincia: San Martín
: Departamento: San Martín

Entidad ejecutora : Municipalidad Distrital de Morales

Modalidad de ejecución : Por Administración Indirecta

Monto Contratado : S/ 951 277.13

Residente de obra : ING. EDY VÁSQUEZ PANDURO
CIP: 119874

Supervisor de obra : Ing. ALPINO FERNANDO MAS
CAMUS
CIP:65359

Fecha de entrega de terreno : 22/09/2025

Fecha de inicio de ejecución : 23/09/2025

Fecha de término programada : 21/12/2025

Que, mediante **INFORME N° 1211-2025-GDTyE/MDM**, de fecha 22 de octubre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico solicita la aprobación vía acto resolutivo de mayores metrados N°01, previa opinión legal y viabilidad presupuestal, en donde incluya certificación de crédito presupuestario, de conformidad con el informe precedente;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 278-2025-OGAJ/MDM**, de fecha 28 de octubre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **RESPECTO A LA CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS DE OBRA N°01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. FRANCISCO PIZARRO CDRA 08 A LA 10, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CON CUI N°2549716"** concluye que, en función de la revisión detallada de los antecedentes y el análisis normativo, cumple con los requisitos técnicos y legales, ya que se ha desarrollado conforme lo establecido en los artículos 197° y 210°, del reglamento mediante D.S. N°009-2025-EF. Por lo tanto, se declara PROCEDENTE, la valorización final de mayores metrados correspondiente al mes de septiembre del 2025, por el monto de S/19,526.74 (Diecinueve mil quinientos veintiséis y 74/100 soles). Recomendando su APROBACIÓN mediante la suscripción del Acto Resolutivo correspondiente;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS DE OBRA N°01 de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. FRANCISCO PIZARRO CDRA 08 A LA 10, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CON CUI N°2549716"

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al contratista GRUPO CONSTRUCTOR ROJAS & RAMIREZ S.A.C., con su representante legal Sr. ELADIO RAMÍREZ ALARCÓN y a la supervisión GARCAM EIRL con su representante legal, Sr. Walter Edward Garcia Garcia, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

MAURO DÁVILA CÁRDENAS
ALCALDE (E)